



COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. MC 010-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC013-2026.

Señores:

PREVENIR 1ª S.A.

NIT 819.001.920-7

Vía SECOP II

REFERENCIA: ACEPTACION DE OFERTA No. MC 010-2026 - INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC013- 2026.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.467.609, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** con NIT. 891.780.009-4, en adelante EL CONTRATANTE, se permite informar a **PPREVENIR 1ª S.A.** identificada con NIT. 819.001.920-7, representada legalmente por el señor **JOSE MARIA BENAVIDES DE VEGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.562.715 expedida en Santa Marta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC013-2026. Para efectos de numeración del presente contrato, este se identificará con el consecutivo No. MC 010-2026.

El contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: “REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA”.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC013- 2026, los cuales hacen parte integral del contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, de acuerdo con el precio unitario ajustado con el presupuesto oficial del proceso y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación tal y como se evidencia en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formato No. 2 y lo determinado por el evaluador en su informe.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, se obliga para con el DISTRITO a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Colaborar con el Distrito en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de la mejor forma.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas desarrolladas dentro del contrato.





5. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, Ley 100 DE 1993, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
6. Prestar información referente a la ejecución del contrato.
7. Entregar la documentación pertinente al objeto del contrato.
8. Garantizar durante la ejecución del contrato la calibración y/o mantenimiento, según se requiera, sobre los equipos de química, hematología, audiómetro, cabina sonoamortiguada, tensiómetro, báscula, electrocardiógrafo, polireactrimetro coordinación motriz.
9. Certificación por parte de la ARL de la empresa de la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al decreto 1072 de 2015 y aplicación de la Resolución 312 de 2019.
10. Garantizar el manejo de las historias clínicas ocupacionales y su reserva.
11. Garantizar la prestación del servicio médico ocupacional.
12. Atender a tiempo las inconformidades que se derive de la prestación del servicio.
13. Garantizar que el personal que presta servicios sea calificado con las licencias vigentes.
14. Asistir a las citaciones de la Entidad contratante realizadas en forma verbal o escrita.
15. Aportar la garantía exigida para el cabal cumplimiento del objeto contractual, de igual manera mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
16. Avisar oportunamente a la entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
17. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se considerarán incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
18. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
20. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
21. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cuse perjuicio a la entidad o a terceros

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento de este y las inmersas en la normatividad que rige el presente proceso.
2. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.





QUINTA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000)**, de conformidad a la oferta presentada por el contratista dentro del proceso MC013-2026 y lo dispuesto por el evaluador en su informe. Este valor incluye IVA y todos los impuestos y tributos a los que haya lugar. **PARÁGRAFO:** el Contratista es responsable del **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A.**, de acuerdo con la información tributaria consignada en el Registro Único Tributario - RUT.

NOTA: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, esto es, TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000) y se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable. Las cantidades indicadas en la ficha técnica no constituyen una obligación de consumo ni cantidades definitivas; las solicitudes se efectuarán de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad, hasta agotar el presupuesto o vencer el plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

SEPTIMA. FORMA DE PAGO: El Distrito, de conformidad con la naturaleza del objeto, cancelará al contratista periódicamente en forma mensual, de acuerdo con el número de exámenes realizados acorde a las actas parciales de ejecución aprobadas por la supervisión. Cada pago se hará efectivo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, adjuntando el listado de las personas atendidas con nombres completos, cedula, cargo y la discriminación de los exámenes realizados, sin perjuicio del respeto al derecho de turno consagrado en la ley. No habrá lugar a anticipo.

Para el pago respectivo, el contratista deberá allegar junto con el informe detallado de actividades: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Listado de personas atendidas e identificadas.

La entidad contratante efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Las cargas impositivas (%) para contratar con la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se resumen de la siguiente forma:

IMPUESTO		PORCENTAJE
DISTRITALES	Estampilla Adulto Mayor	2%
	Pro cultural	1%
	Rete ICA	0,7 a 1%
	Tasa Prodeporte	2%



DEPARTAMENTALES	Pro-hospital	2%
	Pro- Universidad	2%
NACIONALES	Retención IVA cobrado	15%
	Retención a la Fuente	Declarante de retención 2.5% y 3.5% Si no es declarante de renta.

Deberán ser tramitadas por el contratista las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Distrito. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del Contratista.

Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, estas deberán acompañarse de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital, debidamente autorizada por la Secretaria General. Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electronica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los articulos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capitulo 4 del Titulo 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electronica de venta como titulo valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el tramite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista seleccionado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantia de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar incluidos todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. Las demás inmersas en la normatividad que rige esta invitación pública o las estipuladas en el contrato que le correspondan. El futuro contratista será responsable ante las

autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

La futura contratación se realizará a precios unitarios (monto agotable), las cantidades a ejecutar serán establecidas por el supervisor del contrato de conformidad con las especificaciones y precios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad con la oferta seleccionada.

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION SE ENCUENTRA AMPARADO EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	Fecha	Valor	Rubro Presupuestal-CPC	Objeto
0715	30 de abril de 2026	\$39.000.000.	2.1.2.02.02.009.07	EXAMENES OCUPACIONALES.

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de Ley. La vigencia de este será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para efecto de liquidación.

NOVENA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP-0715 del 30 de abril de 2026.

DECIMA. SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

DECIMA PRIMERA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía: **Cumplimiento:** Deberá garantizar el Cumplimiento del Contrato: Cubrirá los perjuicios. derivados de: Cubrirá los perjuicios. derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado a contratar, por el plazo de este y hasta su liquidación, es decir, y cuatro meses más. **Calidad del servicio:** Cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. Por el 10% del valor del presupuesto estimado a contratar, hasta finalizar el término de ejecución, de este y cuatro meses más. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA con el personal suministrado para la ejecución del contrato. por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual a la del término de este y tres (3) años más. **Parágrafo:** El Contratista constituirá una garantía consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto N°. 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del D.T.C.H. de Santa Marta, identificado con NIT. 891.780.009-4



DECIMA SEGUNDA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO: Se realizarán en el Distrito de Santa Marta, en las instalaciones del proponente o en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Santa Marta cuando así lo requiera la necesidad del servicio según determinación del Supervisor, siempre y cuando las condiciones técnicas del equipo médico así lo permitan. De igual manera el oferente en su propuesta podrá realizar las recomendaciones para llevar a cabo los exámenes, disponibilidad y acatamiento de los protocolos de bioseguridad.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y suscripción en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, suscripción del acta de inicio y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Contratista se obligará para con el Distrito, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista autoriza expresamente al Distrito, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, el Distrito podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al Distrito por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato





Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El presente contrato se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO

Alcalde Distrital

Elaboró: Jorge Peña Maestre – Contratista

Revisó: Luz Alejandra Duarte Rivas- Directora de Contratación Distrital

